

**EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A  
EXTRANJERO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 596**

**SANTIAGO, 12 ABR 2010**

**VISTOS:** Lo denunciado por el Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial N° 768 de 29.05.07; Of. Ord. N° 13085 de 31.07.07 del Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior; Of. Ord. N° 9976 de 14.05.08 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; Oficio respuesta N° 1023-2008 de 28.05.08 del 1° Juzgado de Garantía de Santiago; Of. Ord. N° 11447 de 04.06.08 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; lo informado por el Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Puente Alto, mediante correo electrónico de 08.02.10; lo propuesto por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Minuta N° 0132 de 12.02.10; lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 N° 2 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, de acuerdo con lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial N° 768 de 29 de mayo de 2007, el extranjero de nacionalidad peruana **Abel Vicente PRUDENCIO ESPINOZA**, pasaporte peruano N° [REDACTED] registra como último movimiento migratorio, una entrada al territorio nacional el día 08 de abril de 2007, por Avanzada Chacalluta encontrándose a la fecha en calidad de turista irregular y fue detenido por personal de la Brigada Antinarcoóticos Metropolitana, por delito flagrante de Infracción a la Ley N° 20.000 que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, toda vez que registraba una Orden de Apreensión vigente, en causa R.U.C. N° 0600351296-5, R.I.T. N° 3269-2006.

b) Que, de acuerdo con lo informado por el Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Puente Alto, el extranjero en comento fue condenado a la pena de cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, como autor del delito consumado de Tráfico Ilícito de Drogas, causa R.U.C. N° 0600351296-5, R.I.T. N° 3269-2006.

c) Que, mediante Minuta N° 0132 de 12 de febrero de 2010, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, ha propuesto a esta Intendencia Metropolitana de Santiago la expulsión del extranjero del territorio nacional.

d) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, dado que los hechos expuestos configuran la situación prevista en el artículo 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículo 30 en relación con el 26 N° 2, 148 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior y actuando dentro de la esfera de las facultades y atribuciones que la ley me confiere:

**RESUELVO:**

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad peruana **Abel Vicente PRUDENCIO ESPINOZA**.

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**



MONSERRATA OTAYZA ROJAS  
Abogado

MINISTRO DE I  
OG/MOR/VGM  
Distribución:

- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
- Depto. Jurídico.
- Archivo Transparencia
- Oficina de Partes. ✓



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL  
INTENDENTE

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO